



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0005 – 2003-MINAG-CTAR-DRA-C/ATDRS.

Sicuani, 14 MAR. 2003

VISTO :

El expediente administrativo de Registro N° 0027-2002-ATDRS de fecha 17-01-03, seguido por el Sr. Alberto Checcore Quispe, presidente del Comité de Regantes "Canal C Hanocca", el cual solicita **Reconocimiento** oficial del comité indicado, ubicado en la Comunidad Campesina de Hanocca, Distrito de Layo, Provincia de Canas y Departamento de Cusco;



CONSIDERANDO :

Que, el Decreto Supremo N° 057-2000-AG. "Reglamento de Organización Administrativa del Agua"; en su Quinta Disposición Complementaria establece: Si el caso requiere, las Comisiones de Regantes podrán contar con Comités de Regantes con el objeto de apoyar la realización de trabajos de limpieza, mantenimiento de los canales y distribución del agua de acuerdo a los roles de riego establecido y aprobados por la Autoridad Local de Agua;

Que, los Agricultores integrantes del **Comité de Regantes Canal C Hanocca**, son usuarios de las aguas existentes en su ámbito, quienes en Asamblea General de fecha 27 de Julio del 2,002, según consta en copia de Acta de folios 02, han conformado su Junta Directiva del Comité de Regantes indicado, en concordancia con el Decreto Supremo N° 057-2002-AG – "Reglamento de Organización Administrativa del Agua".

Estando a las atribuciones y funciones conferidas al Administrador Técnico del Distrito de Riego Sicuani, mediante artículo 133° del Decreto Ley N° 17752 y Artículos 4° y 35° del Decreto Supremo N° 057-2000-AG y al amparo de la Resolución Administrativa N° 144-2001-AG.

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Reconocer en vía de regularización al **COMITÉ DE REGANTES "CANAL C HANOCCA"**, su Junta Directiva, agricultores y usuarios de Agua, elegidos para el periodo de gestión 2002 – 2003.

Presidente.	: Sr. ALBERTO CHECCORI QUISPE.
Vicepresidente	: Sr. LUIS CHECCORI CHOQUENAIRA.
Secretario	: Sr. ALEJANDRO CCALTA HALANOCCA
Tesorero	: Sr. MAURO CONDORI SONCCO
Vocal I	: Sr. FELIPE CCALTA CHECCA.
Vocal II	: Sr. MAURO F. GAMARRA CANTANI.
Tomero I	: Sr. GABRIEL PAUCARA CHECCORI.

Tomero II

: Sr. ANSELMO MAMANI CHECCORI

Artículo Segundo.- El Comité de Regantes, materia de reconocimiento es una organización de usuarios de agua con fines de riego, cuya Junta Directiva tiene como obligación cumplir las siguientes funciones:

1. Apoyar la Operación y mantenimiento de la infraestructura de riego mayor y menor.
2. Distribución del Agua de acuerdo a los roles establecidos.
3. Actualizar anualmente el padrón de Usuarios con el registro de regantes hábiles.
4. Notificar a los usuarios a que paguen la tarifa por uso de agua con fines agrarios a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani.

Artículo Tercero.- El Comité de Regantes materia de reconocimiento por la presente Resolución Administrativa, debe integrarse a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani, conforme a Ley; y la directiva está obligado a cumplir con el Estatuto interno, las funciones y atribuciones señaladas en el Decreto Supremo N° 057-2000-AG. La vigencia de la Junta Directiva es a partir de la fecha, hasta el 31 de Diciembre del 2003.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Intendencia de Recursos Hídricos – INRENA y la Dirección Regional Agraria Cusco, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani e interesados, para efectos de Ley.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



C.c. DGAS-INRENA
Interesados
Archivo

Alberto Checcori
L.F. 241 57 42 06